



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN FEDERACIÓN ARAGONESA DE SOLIDARIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES QUE AMPLIEN EL ESPACIO INSTITUCIONAL Y CIUDADANO DE LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO ARAGONESA. AÑO 2025

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

De una parte, la **SRA. D^a. CARMEN M^a SUSÍN GABARRE**, en su calidad de Consejera de Bienestar Social y Familia, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Consejera Bienestar Social y Familia a Doña Carmen M^a. Susín Gabarre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 155, de 12 de agosto de 2023).

Y, de otra parte, el **SR. D. JOSÉ RICARDO ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ**, Presidente de la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad, en nombre y representación de ésta, en ejercicio de su cargo de Presidente, para el que fue elegido por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria del 20 de marzo de 2024. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de los Estatutos de dicha Asociación.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. – La Constitución recoge en su preámbulo la voluntad de la nación española de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la tierra.

Segundo. - La disposición 36^a del artículo 71 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, señala que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de cooperación para el desarrollo en expresión de la solidaridad de la sociedad aragonesa con los países y pueblos más desfavorecidos.

Tercero. – El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, a su vez



modificado por el Decreto de 6 de septiembre de 2024 del Presidente del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 10.1 que se atribuyen al Departamento de Bienestar Social y Familia las mismas competencias que tenía atribuidas con anterioridad a este Decreto, comprendiendo las competencias en materia de bienestar social y dependencia, juventud, familia, igualdad, voluntariado y cooperación al desarrollo.

Asimismo, el artículo 2.8 del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, incardina la Dirección General de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado en el seno del Departamento de Bienestar Social y Familia.

El Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, establece la competencia del citado Departamento en materia de Cooperación al Desarrollo, atribuyendo a la Dirección General de Inclusión Social y voluntariado entre otras competencias las siguientes: “la planificación, gestión, seguimiento y evaluación en materia de cooperación para el desarrollo”, el “impulso de mecanismos de colaboración con entidades que trabajen en el ámbito de la cooperación”, así como “la sensibilización y educación en materia de cooperación al desarrollo dirigidas a la sociedad aragonesa”.

Cuarto. - La Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo, recoge en su artículo 23 que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón promoverá acciones de educación para el desarrollo y de sensibilización en la problemática de los países menos desarrollados, con el objetivo de propiciar el compromiso solidario de la sociedad. Dichas actividades podrán realizarse directamente o en colaboración con organizaciones e instituciones que desarrollen su trabajo en esta área.

Quinto.- De conformidad con los artículos 5.1 de la Ley y 2.1 del Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esta materia, aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, la cooperación para el desarrollo del Gobierno de Aragón se realiza directamente por la Administración de la Comunidad Autónoma e indirectamente a través de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo con implantación en el territorio de Aragón y entidades que actúen en el ámbito de dicha cooperación, siempre que las actuaciones de éstas últimas tengan carácter no lucrativo. Dentro de los instrumentos señalados por la Ley y



concretados por el Reglamento, se encuentran los programas de educación y sensibilización en la problemática de las poblaciones y países más desfavorecidos organizados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexto. - El Plan Director de la Cooperación Aragonesa 2020-2023, recoge como eje de actuación prioritaria sectorial de la cooperación aragonesa para el desarrollo, la educación y sensibilización de la sociedad aragonesa en materia de cooperación para el desarrollo, estableciendo el compromiso de implantación de la Estrategia de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global aragonesa (en adelante EpDCG). Mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social y Familia de 12 de junio del 2024 se ha autorizado la aplicación del Plan Director del 2020-2023 como marco de referencia para las acciones de cooperación, hasta que se apruebe el Plan Director 2024-2027.

Séptimo. - La Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad (en adelante FAS), se constituyó en 1994 como una federación civil, sin ánimo de lucro, de duración indefinida, con personalidad jurídica propia para la realización y cumplimiento de sus fines y objetivos, y plena capacidad jurídica y de obrar. Nace con el objeto de ser punto de referencia e interlocutor válido entre la sociedad aragonesa y las administraciones públicas en materia de cooperación al desarrollo. Con el fin de adaptarse a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, adaptó sus Estatutos y bajo la personalidad jurídica de asociación pasó a denominarse Asociación “Federación Aragonesa de Solidaridad”, en anagrama “FAS”.

La FAS es la única federación de organizaciones no gubernamentales de desarrollo existente en Aragón y se configura como un referente para todas las ONGD aragonesas. Tiene como finalidad la solidaridad con los pueblos de los países del Sur en todos los niveles, y la lleva a cabo mediante la acción conjunta y coordinada de las organizaciones no gubernamentales que posean el mismo fin específico, encontrándose entre sus objetivos colaborar en el incremento y mejora de la solidaridad internacional.

La FAS agrupa actualmente a cincuenta y ocho organizaciones y cuenta con distintos grupos de trabajo estables siendo un interlocutor habitual en la elaboración e implementación de las políticas públicas en materia de cooperación para el desarrollo de las Administraciones Públicas aragonesas, participando en la elaboración tanto de los planes directores como de los planes anuales de la cooperación aragonesa para el desarrollo.



Con objeto de fortalecer la cooperación al desarrollo y la estrategia aragonesa de educación para el desarrollo en el territorio aragonés se han ido sucediendo convenios de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la FAS desde el año 2010.

El 3 de julio del 2025 la FAS ha presentado la propuesta de actividades a desarrollar a través del Convenio solicitando una subvención al Gobierno de Aragón por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) para su ejecución, aportando la Federación Aragonesa de Solidaridad CINCO MIL TRESCIENTOS EUROS (5.300,00€).

La disposición adicional duodécima de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogados con las condiciones determinadas en la Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025, establece la dotación y distribución del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos, que incluye proyectos y programas de educación y sensibilización.

En la letra e) del apartado quinto de la Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, en relación con los créditos del Capítulo VII “Transferencias de capital”, se establece que, para poder disponer de los créditos de estos Capítulos “en el momento previo a la aprobación del gasto, las personas titulares de los órganos competentes para dicha aprobación, deberán aportar certificación justificativa de que el gasto está destinado al funcionamiento del servicio, acompañando un informe en el que se justifique su necesidad para el normal funcionamiento de la Comunidad Autónoma y/o la atención ordinaria de las necesidades colectivas. La documentación, para su autorización, se dirigirá al Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública a través de la Secretaría General Técnica del citado Departamento”.

Tras las solicitudes del Departamento de Bienestar Social y Familia, para que se autorice la prórroga de determinados créditos, con fecha 1 de agosto de 2025 se autoriza, por Orden del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, la disposición de determinados créditos del Departamento de Bienestar Social y Familia en situación de prórroga presupuestaria, entre los cuales se encuentra esta subvención en materia de cooperación para el desarrollo.



El Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad, en materia de cooperación al desarrollo, se encuentra incluido dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia, aprobado por Orden de la Consejera de Bienestar Social y Familia el 19 de enero de 2024 y modificado el 25 de junio del 2024, para incluir las líneas de subvenciones previstas en la disposición adicional duodécima de la Ley de Presupuestos del Gobierno de Aragón, relativas a las ayudas a los países más desfavorecidos.

Este convenio además de impulsar iniciativas que posicionan la solidaridad global y la cooperación al desarrollo aragonesa, busca aumentar la capacidad de las ONGD aragonesas en la gestión del voluntariado y avanzar en la implementación de la Estrategia Aragonesa de Educación para la Ciudadanía Global.

En virtud de los antecedentes expuestos, y del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, ha quedado establecido el siguiente Convenio para el año 2024 en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención directa por importe de 30.000,00€ a favor de la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad para instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Solidaridad, para la realización de actuaciones que amplíen el espacio institucional y ciudadano de la cooperación al desarrollo aragonesa.

1. Con el objetivo de impulsar iniciativas que posicionen la solidaridad global y la cooperación al desarrollo aragonesa, se promoverá la presencia en los medios de comunicación de contenidos relacionados con la solidaridad global, la cooperación al desarrollo y los derechos humanos.

Para ello se realizará la siguiente actuación:



1.a. –Premio al periodismo comprometido con la transformación social.

Con la finalidad de fortalecer la Red Aragonesa de Comunicación para la Transformación social, se realizará la cuarta edición del premio al periodismo comprometido, en coordinación con la Asociación de Periodistas de Aragón (APA).

El objetivo del premio es promover que periodistas aragoneses incluyan la perspectiva de la solidaridad global y los derechos humanos en sus trabajos dando visibilidad a las experiencias de cooperación y transformación social en Aragón y otros territorios.

Se difundirán las bases del premio en los medios de comunicación propios de la APA y la FAS y se enviará nota de prensa a los medios aragoneses. El acto de entrega de premios, también tendrá difusión en medios y se dará visibilidad al trabajo o los trabajos periodísticos premiados. Asimismo, se difundirá en redes sociales y medios de comunicación la candidatura premiada y el acto de entrega del IV Premio al periodismo comprometido con la transformación social.

Un jurado compuesto por periodistas profesionales con perspectiva social será quien elija el trabajo premiado. Cada una de las instituciones implicadas en el premio (APA, Gobierno de Aragón y FAS) podrán proponer a una persona periodista para el jurado.

Fuentes de verificación: Bases del premio, nota de prensa de los premios, listado de postulaciones al premio y acta del jurado.

2. - Con el objetivo de fomentar el voluntariado de las ONGD entre la ciudadanía aragonesa, se realizará la siguiente actuación:

2.a. – Campaña de videos sobre voluntariado.

La actividad consiste en la conceptualización, diseño y ejecución de una campaña de comunicación digital centrada en la promoción del voluntariado en las ONGD aragonesas, con especial atención a los enfoques local e internacional.

La campaña se desarrollará mediante la producción y difusión de dos vídeos breves de un minuto de duración, con un enfoque narrativo moderno, visual y adaptado a formatos digitales de consumo rápido, como los Reels de Instagram o shorts de YouTube.



Cada vídeo estará centrado en un tipo de voluntariado, local e internacional, y abordará su significado, impacto y motivaciones, visibilizando la diversidad de personas voluntarias y ONGD.

El proceso de realización de esta campaña incluirá:

- La contratación de una empresa audiovisual profesional para la grabación, edición y posproducción de los vídeos.

- El diseño de los guiones y mensajes clave, a cargo del equipo técnico de la FAS, con el apoyo de las ONGD miembro.

- La publicación de los vídeos en la web de la FAS y su difusión orgánica en redes sociales: Facebook, Instagram, LinkedIn, YouTube, Threads y Bluesky.

- Una campaña promocionada (de pago) en Instagram.

Fuentes de verificación: informe impacto en redes sociales, videos publicados en redes y entrada específica de la campaña en la página web de la FAS.

3. - Con el objetivo de reforzar la capacidad de las ONGD en la gestión del voluntariado, se realizarán las siguientes actuaciones:

3.a. – Encuentro de trabajo sobre voluntariado local en las ONGD aragonesas.

Organización de una jornada de encuentro y trabajo en la que las organizaciones puedan reflexionar, compartir experiencias y explorar mejoras en sus prácticas y estructuras organizativas vinculadas al voluntariado local en las ONGD aragonesas.

Esta jornada incluirá:

- 1-La creación de un espacio participativo para que las ONG puedan compartir ejemplos concretos de buenas prácticas en la gestión del voluntariado local.

- 2: El análisis de las estructuras de las ONG, como adaptarlas o reforzarlas, para acoger mejor al voluntariado, a través de dinámicas prácticas, en grupos pequeños, para que cada organización pueda identificar mejoras o acciones concretas que poner en marcha en el corto o medio plazo .



- 3: Una puesta en común y análisis conjunto, mediante un espacio final para cruzar aprendizajes de ambas sesiones, identificar líneas de mejora comunes y extraer conclusiones útiles para cada entidad y para el conjunto del sector.

Fuentes de verificación: informe técnico sobre el encuentro de trabajo, listado de participantes y fotografías.

3.b. – Itinerario de mejora en la planificación del voluntariado internacional en las ONGD aragonesas.

Realización de dos sesiones de trabajo presenciales con un grupo reducido de ONGD aragonesas (6-7 entidades), para profundizar en aspectos clave de la planificación y acompañamiento del voluntariado internacional. Ambas sesiones serán facilitadas y dinamizadas por el equipo técnico de la FAS.

Cada sesión se centra en un momento del viaje y tendrá una duración de 1h 30 minutos

-Sesión 1: Antes de partir:

Esta sesión incluye el análisis de las claves para una buena preparación y planificación (revisión de las prácticas actuales en la preparación del voluntariado, detección de debilidades y propuestas para fortalecer esta fase).

Para el desarrollo de la sesión se utilizarán diferentes metodologías: un mapa participativo del itinerario previo, una puesta en común por bloques temáticos y un registro de propuestas clave y líneas de mejora.

Sesión 2: Después del viaje: acompañamiento, evaluación y vínculo

En esta sesión se compartirán enfoques y retos en el seguimiento posterior a la experiencia, con foco en el acompañamiento emocional, la evaluación y el vínculo futuro.

Metodológicamente la sesión se abordará mediante la presentación de casos prácticos o testimonios, el debate guiado por bloques temáticos y la generación de propuestas prácticas para sistematizar el acompañamiento.

Fuentes de verificación: informe técnico sobre la jornada de trabajo, listado de participantes y fotografías.



4. - Con el objetivo de avanzar en la aplicación coordinada de la II Estrategia Aragonesa de Educación para la Ciudadanía Global, se realizará la siguiente actuación:

4.a. – Impulso de un mecanismo de coordinación y de seguimiento de la II Estrategia Aragonesa de Educación para la Ciudadanía Global.

Como continuidad a los trabajos previos de la II Estrategia aragonesa de ECG, se plantea un desarrollo del trabajo previamente realizado por el Grupo de Seguimiento e Impulso mediante dos nuevas reuniones de trabajo que tendrán lugar a finales de 2025 y en el primer semestre de 2026.

En ellas, se tiene previsto valorar los resultados de la encuesta actualmente en preparación y que permitirá conocer las principales acciones de ECG que ya se están desarrollando o que se tiene previsto hacer en todo el territorio aragonés.

A partir de este inventario, pretende asimismo avanzar en la definición e implementación de un Plan de difusión de la II Estrategia y, de manera paralela, se planteará otras posibles acciones de seguimiento, evaluación y refuerzo de la Educación para la Ciudadanía Global en Aragón.

Ambas reuniones tendrá una duración de 2 horas, se desarrollarán en formato presencial contando con las instituciones y agentes que forman parte del Grupo Motor de Seguimiento e Impulso de la II Estrategia Aragonesa de ECG (aunque se facilitará la participación online para aquellas instituciones/agentes que no puedan hacerlo presencialmente por cuestiones de desplazamiento y/o disponibilidad), y en ambas se contará con la facilitación por parte de Atelier de Ideas (que ya ha acompañado este proceso desde la elaboración de la Estrategia)

Fuentes de verificación: listado de participantes en los talleres y reuniones, fotografías, y actas de los talleres

Segunda. – Financiación.

El importe global del convenio asciende a 35.300,00 €, según se recoge en el presupuesto del Anexo I de este Convenio.

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Bienestar Social y Familia, aportará a la FAS, como límite máximo, la cantidad total de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) con cargo al Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos,



aplicación presupuestaria 20050/1341/780004/91002, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2025.

La FAS se compromete a cofinanciar de 5.300,00 € el programa de actividades incluido en el presente convenio.

Tercera. - Forma de pago.

La Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogados con las condiciones determinadas en la Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025, establece en su disposición adicional segunda apartado siete, que podrá anticiparse el 100% de las ayudas de cooperación en materia de cooperación para el desarrollo con cargo al Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos.

Tal y como establece el artículo 36 del Reglamento aprobado por Decreto 100/2016, de 12 de julio, y de acuerdo con el artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, no serán necesarias garantías para el pago del anticipo indicado.

El pago del 100 % de la aportación del Gobierno de Aragón se realizará a la FAS en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para las ayudas de cooperación para el desarrollo del Gobierno de Aragón, a la firma del presente convenio, previa acreditación de que la FAS se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

Cuarta. - Vigencia.

El presente convenio estará vigente desde el 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2026, siendo las actividades subvencionables las realizadas durante dicho periodo, sin posibilidad de prórroga, y sin perjuicio de eventuales actuaciones posteriores de justificación y comprobación



Quinta. - Justificación.

La FAS se compromete a cumplir los requisitos generales de justificación establecidos con carácter general para los proyectos/programas de cooperación para el desarrollo. A tal efecto, serán de aplicación los preceptos del Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia, aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón.

El plazo para la justificación es de tres meses tras la ejecución del proyecto o programa, tal como establece el artículo 50.4 del Reglamento. La justificación se realizará sobre el coste total. El plazo de justificación finalizará el 31 de octubre de 2026.

En caso de no cumplirse el gasto total previsto en el presupuesto asignado y detallado en la cláusula segunda, la subvención se reducirá en la cuantía que corresponda por la parte del presupuesto no ejecutada por los beneficiarios.

Las modificaciones que puedan producirse durante la ejecución del convenio se realizarán de acuerdo con el artículo 48 del Reglamento de la cooperación para el desarrollo aprobado por Decreto 100/2016, de 12 de julio del Gobierno de Aragón.

La justificación se llevará a cabo mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, e incluirá un informe final, en el que se reflejen los objetivos conseguidos. En este informe se hará constar el detalle de ingresos y gastos y un resumen explicativo de la evolución de las actuaciones.

La presentación de toda la documentación anteriormente mencionada se hará ante el Departamento de Bienestar Social y Familia, Departamento que ostenta las competencias en materia de cooperación para el desarrollo, de acuerdo con el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia.

Sexta. - Incompatibilidad de subvenciones.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos otorgadas para la misma finalidad.

Séptima.- Difusión.



La FAS se compromete a hacer constar en todas las acciones de promoción, difusión, divulgación y publicaciones sobre la materia objeto del Convenio, la colaboración del Gobierno de Aragón, haciendo uso del identificador corporativo del mismo. Para ello, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Octava.-Transparencia.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tanto las entidades que perciban de las Administraciones públicas aragonesas durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 €, como aquellas en las que al menos el cuarenta por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención, siempre que las aportaciones de las Administraciones públicas aragonesas alcancen como mínimo 25.000 euros, deberán cumplir las obligaciones de transparencia y suministro de información recogidas en el artículo 9 y en el Capítulo II del Título II de la citada Ley; y habrán de dar publicidad a las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de la entidad y a las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

Novena.- Compromiso y obligaciones.

Compromisos del Gobierno de Aragón:

La titular del Departamento de Bienestar Social y Familia asume en su calidad de órgano concedente de la subvención y mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos y obligaciones:

- Realizar el pago del objeto de esta subvención, conforme a las disposiciones previstas en este convenio.
- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.
- Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades objeto del Convenio.



-Comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, tal como establece el artículo 38 del TRLSA.

Compromisos de la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad:

La FAS en su calidad de beneficiaria de la subvención y mediante la firma del presente convenio, asume además de los compromisos establecidos en la cláusula sexta, séptima y octava, los siguientes compromisos y obligaciones:

-Destinar íntegramente el importe de la subvención a la realización de las actividades objeto del presente convenio descritas en la cláusula segunda.

-Aportar la cantidad de 5.300 € para la ejecución del Convenio, tal y como consta en el anexo presupuestario.

-Justificar la realización de las actividades y los gastos, en los plazos y términos establecidos en el convenio y en la normativa de aplicación.

-Someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia aprobado mediante Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón y en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón.

-Asimismo, serán obligaciones de la entidad las establecidas en el artículo 46 del Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia, así como en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.



-La responsabilidad final en la ejecución de las actuaciones corresponde a la FAS, comprometiéndose a cumplirlas en el plazo previsto en la cláusula cuarta, y conforme al presupuesto presentado, que se adjunta como documento anexo a este convenio.

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por la FAS o el posible reintegro de la subvención concedida, tal como establece el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones. Con respecto al reintegro de ayudas y, en su caso, las sanciones administrativas a que pudieran dar lugar las infracciones detectadas, se actuará de conformidad con la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con su normativa de desarrollo, con el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y demás normas aplicables. Si el proyecto no se llevara a cabo por cualquier circunstancia o se modificase significativamente sin la autorización del órgano gestor o del acuerdo de la Comisión de Valoración y Evaluación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Decreto 100/2016, de las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación al desarrollo, o concurriera alguna de las causas de reintegro estipuladas en el artículo 47 de la Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón de Subvenciones de Aragón, procederá el reintegro del importe de la subvención de acuerdo con el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón. Así mismo, procederá el reintegro de todo saldo de la subvención recibida no utilizado, una vez concluido el programa, si los gastos reales supusieran una cantidad inferior a la subvención recibida, salvo que se proponga su aplicación a otras actividades dirigidas a mejorar la consecución de los resultados del proyecto, previa autorización del órgano gestor, o del acuerdo de la Comisión de Valoración y Evaluación, mencionado.

Décima. - Modificación del convenio y causas de resolución.

Las modificaciones del convenio se realizarán mediante adenda al mismo, tal como establece el artículo 150.3 de la ley la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y requerirá acuerdo unánime de los firmantes. La FAS deberá informar en el plazo de un mes al órgano gestor sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar al desarrollo de las actividades previstas en este convenio. Las solicitudes de modificación deberán estar debidamente justificadas y su tramitación se realizará de acuerdo con el artículo 48 del Decreto 100/2016, del 12 de julio, del Gobierno de Aragón.



Son causas de resolución del convenio, además de las inherentes a la naturaleza subvencional del mismo, el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, el mutuo acuerdo de las partes, el incumplimiento de los compromisos establecidos o la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actuaciones que constituyen su objeto, y cualquier otra de las recogidas en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. - Control y seguimiento.

En todo momento, se facilitará a la Administración Pública las inspecciones de control y seguimiento sobre el desarrollo y ejecución del proyecto, que deberá realizarse de acuerdo con la documentación presentada por la entidad, y proporcionar la información que se requiera sobre el mismo durante los cuatro años siguientes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023 de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón.

El falseamiento, inexactitud u omisión de los datos requeridos, así como el incumplimiento de las obligaciones a que se haya comprometido la entidad beneficiaria, dará lugar a las actuaciones que correspondan de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y así mismo en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones de todo aquello que tenga carácter de básico.

En cumplimiento del artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se atribuye al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado de la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado, en calidad de órgano gestor, las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, resolviendo los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio, la realización de control y seguimiento de la ejecución del convenio y de la correcta aplicación de la aportación económica, la resolución de dudas e incidencias, y la valoración del resultado del convenio.

Duodécima. - Protección de datos.



La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, del presente convenio.

Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación contractual.

Cada una de las partes firmantes es responsable del tratamiento de datos personales que realice al amparo de este convenio y se compromete a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La información relativa al tratamiento de los datos personales realizado en el presente convenio se recoge en la actividad de tratamiento "Convenios DG Inclusión Social y Voluntariado", que se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/1180>

Decimotercera. -Régimen jurídico.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, serán de aplicación a este Convenio: la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que constituyen legislación básica del Estado, en virtud de la disposición final primera de dicha Ley; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023 de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón; Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las



que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025; la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo ; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón ;el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia aprobado por Decreto 100/2016, de 12 de julio del Gobierno de Aragón ; la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario y; la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

Decimocuarta.- Naturaleza y jurisdicción.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, quedando las partes que lo suscriben sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiese surgir en aplicación de éste.

Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

En prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados, entendiéndose que con la firma la beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este Convenio y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

La Consejera de
Bienestar Social y Familia

CARMEN M^a SUSÍN GABARRE

El Presidente de la Asociación Federación
Aragonesa de Solidaridad

JOSÉ RICARDO ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ



ANEXO I . PRESUPUESTO 2025

	Gasto total	Aportación FAS	Aportación DGA
Costes directos			
Coordinación de las acciones del OE 1: 113 horas	2.417,41		2.417,41 €
Coordinación de las acciones del OE 2: 546 horas	11.680,58		11.680,58 €
Coordinación de las acciones del OE 3: 319 horas	6.824,37		6.824,37 €
Valoración trabajo voluntario fortalecimiento, incidencia, educación y permanente (250h*20€/hora)	5.000,00	5.000,00 €	
Gastos actividad premio periodismo	1.700,00		1.700,00 €
Gastos campaña voluntariado	3.323,06		3.323,06 €
Gastos actividad Estrategia EDG	1.328,58		1.328,58 €
Total costes directos	32.274,00 €	5.000,00 €	27.274,00 €
Costes indirectos	3.026,00 €	300,00 €	2.726,00 €
TOTAL	35.300,00 €	5.300,00 €	30.000,00 €